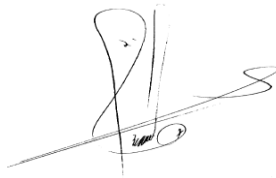


**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

A la mesa de la señora Juez las presentes diligencias, comunicándole que venció el plazo para que la parte actora subsanara la presente demanda, sin haber allegado escrito al respecto. Sírvasse disponer.

Cartago, Valle, noviembre 17 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO No.2253
REF: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO"
RADICACIÓN 2023-00376-00
DTE: JAIRO ALEJANDRO RINCON ARBOLEDA
DDAS: BANCO PICHINCHA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
(RECHAZA DEMANDA)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Este Estrado Judicial, mediante Interlocutorio No.2123 del 27 de octubre del año en curso, se Abstuvo de Admitir la demanda de "PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO" propuesta por el señor JAIRO ALEJANDRO RINCON ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.088.293.289, a través de Personero Judicial, en contra del BANCO PICHINCHA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, al encontrar que se registraban unas falencias, las cuales se detallaron en el citado proveído, para que la parte actora, en un lapso de cinco (5) días procediera a su corrección, sin haber hecho pronunciamiento alguno al respecto; por tal motivo, se procederá a su RECHAZO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En firme esta decisión, archívese lo actuado, previas las

anotaciones de rigor en los libros radicadores.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de "PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO" propuesta por el señor JAIRO ALEJANDRO RINCON ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.088.293.289, a través de Personero Judicial, en contra del BANCO PICHINCHA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo anteriormente expuesto.

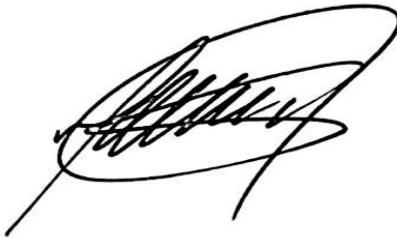
SEGUNDO: **DEVUÉLVASE** la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada, si así lo peticiona.

TERCERO: previa CANCELACIÓN de la radicación, ARCHÍVESE el expediente.

CUARTO: **INFÓRMESE** a la Oficina de Apoyo Judicial esta decisión, para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha', enclosed within a large, loopy circular flourish.

MARTHA ÍNES ARANGO ARISTIZABAL